



AGEXPORT
GUATEMALA

PROTOCOLO DEL SECTOR EXPORTADOR

PARA PROTEGER LA
SALUD Y SEGURIDAD DE
SUS COLABORADORES
EN LAS EMPRESAS

ABRIL 2020

www.export.com.gt



CONTENIDO

Introducción	2
Objetivo General	4
Objetivos Específicos	4
Lineamientos Generales	6
Información de COVID-19	8
Medidas Preventivas	10
Plan de Respuesta ante Casos Positivos de COVID en el Centro de Trabajo	23
Anexos	25

Protocolo del Sector Exportador para Proteger la Salud y Seguridad de sus Colaboradores en las Empresas

I. INTRODUCCIÓN

Derivado del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la pandemia del COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional, el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto Gubernativo Número 5-2020 del 5 de marzo de 2020 declaró Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional. Así mismo, mediante los Decretos Gubernativos Números 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y 7-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, estableció medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19), limitando el derecho de libre locomoción y prorrogando el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional por el plazo de treinta días más, disposiciones que fueron ratificadas por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 9-2020 de fecha 24 de marzo. Así mismo, mediante el Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes de Estricto Cumplimiento publicadas por el Organismo Ejecutivo con fecha 13 de abril de 2020, se establecieron nuevas medidas sanitarias para el control, prevención y contención de esta enfermedad.

Para garantizar a la población el acceso a la salud, a los servicios básicos y esenciales, así como a la alimentación y su abastecimiento, el gobierno de la república estableció excepciones para ciertas actividades económicas, las cuales para poder operar, deben dar cumplimiento a los protocolos de seguridad, higiene e inocuidad para garantizar la protección y la salud de sus trabajadores, así mismo, les deben suministrar transporte privado y tramitar el permiso correspondiente ante el Ministerio de Economía.

En ese sentido, las empresas exportadoras, de acuerdo con el sector económico al que pertenecen, así como de las actividades y servicios que prestan se encuentran afrontando diferentes situaciones con relación a sus operaciones y funcionamiento.

En atención a las medidas de observancia general que prioricen el bienestar de todos los habitantes de la República de Guatemala, es necesario salvaguardar la salud de las personas, garantizando en todos los centros de trabajo la seguridad y protección de los trabajadores, por lo cual es necesario, la implementación y aplicación de medidas sanitarias y de prevención adecuadas que permitan reducir el riesgo de contagio en las empresas.

La Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, pone a su disposición el siguiente **Protocolo del Sector Exportador para Proteger la Salud y Seguridad de sus Colaboradores en las Empresas**, el cual fue desarrollado con base en el plan nacional, lineamientos y protocolos aprobados y emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Organización Mundial de la Salud -OMS-, así como la demás normativa nacional e internacional, con el propósito que sirva de guía a las empresas exportadoras en la adopción e implementación de sus medidas internas de control sanitario y contención de esta enfermedad.

Al presente documento se incorporarán los protocolos sectoriales correspondientes a cada una de las actividades del sector exportador.

EXONERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La adopción y cumplimiento de las medidas y recomendaciones contenidas en el presente protocolo son responsabilidad de la empresa que las aplique. La Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT- no se hace responsable respecto a su interpretación, mecanismos, productos utilizados o procesos de difusión en la implementación del presente protocolo, ni de cualquier futura contingencia con las autoridades gubernamentales.

II. OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO

Estandarizar dentro de las empresas exportadoras las medidas de prevención, control de salud y seguridad ocupacional, así como de respuesta frente a la amenaza epidemiológica de contagio de personas con COVID-19 en los centros de trabajo, de conformidad con los lineamientos y protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, en concordancia con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad públicas y órdenes para el estricto cumplimiento.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar e implementar en cada centro de trabajo, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y/o servicios, medidas de prevención, contención y respuesta ante el COVID-19.
- b) Definir procedimientos específicos para la vigilancia epidemiológica de sus trabajadores, la definición de casos, atención, notificación y el traslado de sospechas y/o confirmaciones de contagios por Coronavirus (COVID-19).
- c) Promover la participación comprometida de los trabajadores en las medidas de higiene, seguridad y de prevención implementadas por las empresas en beneficio de su salud y bienestar.
- d) Preparar a las empresas para la reanudación de actividades y operaciones a través, de estrategias y lineamientos preventivos que les permitan disminuir los riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19), priorizando la seguridad y cuidado de sus trabajadores, sus familias, clientes, proveedores.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

Para la implementación de las medidas de prevención de contagio de COVID-19 en las operaciones de las empresas exportadoras, AGEXPORT recomienda tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) **Protocolos de Prevención Empresarial para la Reanudación de Actividades.** A medida en que las autoridades gubernamentales autoricen la reanudación progresiva de actividades en el sector privado, se recomienda a las empresas que de acuerdo a la naturaleza de sus actividades e industrias, implementen protocolos de control de salud y seguridad ocupacional para la prevención de contagio de COVID-19.
- b) **Medidas de Higiene, Salud y Seguridad del Personal.** El regreso de los empleados a sus centros de trabajo debe realizarse en la forma más segura posible, por lo que el reinicio de actividades está vinculado a que todas las empresas estén en condiciones de implementar y aplicar Protocolos de Prevención Empresarial; así como contar con los insumos médicos y de protección necesarios para sus trabajadores.¹
- c) **Continuidad de Actividades Permitidas.** Consideramos que las empresas que realizan actividades permitidas y que han venido trabajando durante el periodo del Estado de Calamidad sin bien, sus operaciones han disminuido considerablemente, éstas deben continuar cumpliendo con los protocolos de prevención implementados, así como con los permisos de transporte, los ajustes de horarios y las demás medidas de control que sean necesarias.

¹ Organización Mundial de la Salud, Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19; <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf>

- d) **Transporte y Movilización de los Trabajadores.** En cuanto al transporte de los trabajadores, mientras las medidas decretadas por el Organismo Ejecutivo no cambien, las empresas deberán continuar movilizándolo con transportes privados a su personal, para garantizar que se cumplen con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas por las autoridades gubernamentales.
- e) **Protocolos de Respuesta Frente a Casos por Contagio de Coronavirus.** En caso de presentarse casos sospechosos o confirmados por contagio de COVID-19 en los Centros de Trabajo, las empresas deberán acatar las disposiciones del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta, así como los Protocolos Sanitarios ya aprobados y emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siguiendo con los lineamientos que dicten y resuelvan las autoridades en cada caso concreto.
- f) **Mantenimiento de la Cadena de Abastecimiento.** Es importante continuar con las medidas para mantener el abastecimiento de los productos y sus cadenas de producción.
- g) **Ingreso a Centros de Cosecha y Plantas de Proceso.** Con las limitaciones de ingresos a las comunidades y cierre de algunas vías, es clave mantener ese flujo de los productos que provienen de pequeños productores, pues no cuentan con capacidades de almacenamiento, por lo que debe ser permitido el ingreso a las áreas de cultivos y cosechas bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas.
- h) **Teletrabajo.** Se recomienda que las empresas que establecieron la modalidad de trabajo en casa continúen con esta medida,

- i) **Fecha de Apertura Parcial o Total.** Las empresas deben estar preparadas para el cumplimiento de las condiciones que las disposiciones gubernamentales determinen. en la medida en que establezcan fechas para la reanudación de actividades económicas en forma parcial o total,

- j) **Disposiciones Oficiales.** Finalmente, **AGEXPORT SE COMPROMETE**, como lo ha venido haciendo hasta ahora, a promover, capacitar y asesorar al sector exportador del país para cumplir con las disposiciones que emita el Gobierno de la República de Guatemala en beneficio de la seguridad y protección de los trabajadores.

V. INFORMACIÓN DEL COVID-19

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.²

¿Qué es el COVID-19 y cuáles son sus síntomas?

El nuevo coronavirus identificado como (COVID-19) es una enfermedad infecciosa, la cual no había sido identificada en humanos previamente.

Los principales síntomas son: fiebre y escalofríos, tos y estornudos, dolor de garganta, malestar general intenso, respiración rápida y sensación de falta de aire.³

Los primeros casos fueron reportados en la ciudad de Wuhan (China), y actualmente se conocen casos en la mayor parte del mundo, siendo grandemente afectados países como Italia, España, Estados Unidos, entre otros.

De acuerdo con los lineamientos médicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se considera que una persona presenta fiebre, posiblemente asociada a COVID-19, cuando ésta supera los 38 grados centígrados. Sin embargo, en los casos de personas con fiebre a partir de 37.5, se recomienda realizar un monitoreo cada hora.

Los síntomas aparecen en forma gradual a partir de 1 a 14 días después de la exposición y contagio con el virus.

² Organización Mundial de la Salud (OMS), Preguntas y Respuestas sobre la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19), Sitio Web, abril 2020.

³ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Informe con relación al nuevo Coronavirus, marzo 2020.

¿Cómo se transmite?

Según información de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la enfermedad puede propagarse o transmitirse:

- De persona a persona a través del contacto directo o bien, de las gotículas (gotas) procedentes de la nariz o la boca que salen de una persona infectada cuando habla, tose o exhala.
- Al tocar objetos o superficies contaminadas con estas gotículas (gotas), y luego tener contacto con los ojos, la nariz o la boca.

¿Quiénes pueden contagiarse?

Todas las personas de cualquier edad pueden contagiarse de COVID-19. Sin embargo, los adultos mayores y las que padecen afecciones médicas preexistentes (como hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, diabetes, cáncer, entre otros) son más vulnerables y desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto.⁴

⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS), Preguntas y Respuestas sobre la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19), Sitio Web, Abril 2020.

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LAS EMPRESAS EXPORTADORAS

1, Dictar Recomendaciones Sanitarias al Personal.

- a) Informar al Personal de las medidas sanitarias, de salud y seguridad ocupacional implementadas en el Centro de Trabajo.** Antes de reanudar actividades, las empresas deberán de informar a su personal en forma escrita y verbal las medidas de higiene, salud y seguridad ocupacional, descritas en el presente protocolo, que cada uno debe seguir en forma individual bajo su estricto cumplimiento y responsabilidad,

En caso de incumplimiento, corresponderá la aplicación de acciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo de la empresa, así como las sanciones contenidas en las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento.

Toda la información que sea suministrada al personal deberá ser actualizada constantemente, con base en las recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás autoridades gubernamentales.⁵

- b) Evitar la exposición del virus.** Ante cualquier sintomatología que pudiera estar asociada con el COVID-19 (tos, fiebre, dificultad para respirar, diarrea, dolor de cuerpo, etc.) el trabajador no deberá acudir a su centro de trabajo hasta que se confirme que no existe riesgo.

⁵ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Documentación Técnica: Plan de Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus (COVID-19), Anexos (Protocolos y Procedimientos), Abril 2020, www.mspas.gob.gt.

- c) Notificar los posibles riesgos de contagios.** Si el trabajador ha tenido contacto con personas o familiares que puedan haber sido afectadas por el COVID-19, deberá notificarlo a su jefe inmediato y no acudir a su centro de trabajo, así mismo deberá de informar a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, llamando a los números de teléfono **1517 o 1540 (Call Center COVID-19)**.
- d) Ajustar los horarios laborales y entradas y salidas.** Los horarios de entrada y salida del personal, deberán de ser ajustados conforme a las restricciones de limitación de libertad de locomoción establecidas por las autoridades gubernamentales.

Se debe organizar la entrada y salida al centro de trabajo en forma escalonada para evitar aglomeraciones. Así mismo, se recomienda suspender el marcaje con huella dactilar, sustituyéndolo por otro sistema.

- e) Aplicar medidas de higiene al llegar a casa.** Al llegar a sus casas posterior a la jornada laboral, las personas deberán quitarse los zapatos y dejarlos cerca de la puerta, separar los objetos personales como llaves, billetera o bolsa y dejarlos en una caja cerca de la puerta, posteriormente lavarse las manos con suficiente agua y jabón, y desinfectar con toallas desechables con alcohol los objetos utilizados fuera, como el teléfono celular, anteojos o reloj.

Así mismo, deberán ducharse y cambiarse la ropa sin sacudirla, separándola sin mezclarla en una bolsa de plástico cerrada, hasta que se disponga a lavar, de preferencia lavarla inmediatamente con agua caliente.

2. Suministrar Transporte del Personal.

Mientras las medidas decretadas por el Organismo Ejecutivo no varíen, las empresas deberán continuar movilizándolo con transportes privados a su personal, para garantizar que se cumplen con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas por las autoridades de gubernamentales. Para esto, las unidades de transporte deberán estar debidamente identificadas con el nombre de la empresa y listado del personal, así mismo los trabajadores deben contar gafete y de preferencia uniforme. Se les deberá suministrar alcohol en gel y mascarillas de uso obligatorio.

3. Conformar Comité Empresarial de Atención y Respuesta ante Covid-19.

Las empresas deberán conformar un comité interno específico, responsable de la implementación, actualización y seguimiento de las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19, así como del manejo de la comunicación interna con el personal y en forma externa con las autoridades sanitarias y otras vinculadas al Estado de Calamidad, para éste último deberán designar un enlace directo.

Este comité deberá ser integrado con el personal necesario y responsable de velar que las disposiciones sean implementadas de forma responsable y obligatoria por parte de todos los trabajadores.

Este comité trabajará con un enfoque de continuidad de negocio considerando los siguientes principios en referencia a la Norma ISO22301⁶:
Define una estructura organizacional para abordar la crisis

- Desarrolla políticas y normativas empresariales
- Planificación de actividades,
- Redefinición de roles y responsabilidades,
- Define procesos, y procedimientos y buenas prácticas

⁶ Norma ISO 22301: 2019, Seguridad y Resistencia, Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio.

Se recomienda que el Comité Empresarial de Atención y Respuesta ante Covid-19 coordine sus actividades con los Comités Bipartidos de Salud y Seguridad Ocupacional que ya existen en las empresas, y que son los responsables de la elaboración, aprobación y puesta en práctica del programa y políticas generales de salud y seguridad ocupacional en cada uno de los centros de trabajo.

Es necesario que, por cada área de trabajo o cierto número de trabajadores, se designe a una persona responsable de velar por el cumplimiento de las medidas implementadas.

4. Actualización de información y datos personales de los trabajadores.

A través, de las áreas administrativas o de recursos humanos, las empresas deberán actualizar los datos personales y médicos del personal de cada uno de los centros de trabajo. Como mínimo se sugiere disponer de la siguiente información: nombre, dirección, edad, teléfono, así como información sobre el padeciendo de enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas, hipertensión, cáncer e información sobre su entorno familiar, que permita determinar si alguna de las personas con las que convive el trabajador tiene padecimientos médicos o presenta algún riesgo de exposición al virus.

Las fichas con la información del personal deberán ser compartidos al Comité Empresarial de Atención y Respuesta ante Covid-19 y al Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional para la atención y vigilancia epidemiológica de cada caso.

5. Identificar al personal en situación vulnerable en los centros de trabajo.

Con base a la información recabada a través del levantamiento de las fichas de información médica del personal, el Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional en coordinación con el Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional determinará los perfiles de riesgo de los trabajadores que presenten padecimientos médicos (enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas, hipertensión, cáncer) o bien, que se encuentren en situación vulnerable por motivos de la edad (mayores de 60 años) y/o situación de embarazo.

Considerar el enfoque de género a los impactos que aborde la crisis de forma distinta para los colaboradores.⁷

6. Propiciar el Teletrabajo.

El personal que haya sido identificado en situación vulnerable deberá ser enviado a trabajar desde casa.

Así mismo, mientras dure el Estado de Calamidad Pública decretado por el Organismo Ejecutivo y atendiendo las disposiciones presidenciales emitidas, se recomienda que las empresas que hayan implementado el trabajo en casa continúen con esta práctica, para lo cual, deberán suministrar en la medida de lo posible el equipo de cómputo, programas y herramientas tecnológicas necesarias para realizar el trabajo, e implementar los controles, políticas y procesos de supervisión que permitan verificar y evaluar el desempeño del trabajador, entrega de productos, informes, cumplimiento de tareas y objetivos específicos.

En caso de que la naturaleza de sus funciones no les permita realizar teletrabajo, las empresas podrán aplicar las medidas laborales contenidas en el Código de Trabajo, de acuerdo con cada caso en concreto, desarrolladas en el manual de procedimientos facilitado por -AGEXPORT-.⁸

7. Adecuación de instalaciones.

- a) **Adecuar áreas de trabajo.** Las empresas deberán ajustar los lugares de trabajo para que el personal desarrolle sus actividades laborales respetando entre sí una

⁷ ONU MUJERES:COVID-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis, marzo 2020. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta>

⁸ AGEXPORT, Manual de Normas y Procedimientos “Alternativas Laborales para Aplicar en Relaciones Laborales en las Empresas ante Crisis Suscitadas por COVID-19”, AGEXPORT, Marzo 2020.

distancia de al menos un metro con cincuenta centímetros (1.5 metros), garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias de distanciamiento social,

- b) **Instalar áreas de aislamiento.** Se recomienda que las empresas adecuen un área dentro de la empresa para el aislamiento para los posibles casos identificados con síntomas de COVID-19, previo a su traslado a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

8. Suministro de Insumos de Protección Personal

Las empresas deberán proveer a los trabajadores del equipo de protección personal, respiratoria y de extremidades superiores como, mascarillas con los niveles de protección necesarios, guantes desechables, alcohol en gel (de 60 % y 75%) y jabón.

Así mismo, deberán suministrar la información sobre su forma de aplicación y utilización o bien indicar si son de un solo uso o más.

9. Implementación de Política de Prevención en el Trabajo

Durante las jornadas laborales y en cada centro de trabajo, las empresas deberán aplicar como mínimo las siguientes medidas de salud y seguridad ocupacional para la prevención de COVID-19:

- a) Mantener el distanciamiento entre personas como mínimo de un metro con cincuenta centímetros (1.5 metros).
- b) Prohibir las reuniones presenciales, almuerzos de trabajo en grupo, comunicación entre colaboradores.
- c) Reducir la movilidad del personal adentro del centro de trabajo.
- d) Establecer horarios de refacción o almuerzos en forma escalonada para evitar aglomeraciones.

- e) Prohibir las salidas del personal fuera del centro de trabajo, y permitiéndolo únicamente en los en casos estrictamente necesarios,
- f) Prohibir la realización de actividades que impliquen reunión o aglomeración de personas.
- g) No compartir teléfonos, auriculares, computadoras y demás utensilios o herramientas de trabajo y/o personales. En caso de que estos deban compartirse, por la naturaleza de las actividades productivas, deberán de realizarse la limpieza y desinfección antes y después de cada uso.
- h) Propiciar el consumo de alimentos nutritivos totalmente cocinados.
- i) Mantener al personal hidratado, propiciando el consumo de agua.
- j) Aumento de las tasas de ventilación en el entorno de trabajo e instalación de filtros de aire de alta eficiencia.
- k) Aplicar políticas estrictas de QUÉDATE EN CASA, si el trabajador o un familiar se sienta o está enfermo.
- l) Deberá elaborarse una política de viajes, en donde se priorice la salud de los trabajadores y limite o restrinja de ser posible los viajes de negocios, disponiendo más reuniones virtuales.

10. Implementación de Medidas de Higiene del personal

Durante las jornadas laborales y en cada centro de trabajo, las empresas deberán propiciar que el personal aplique como mínimo las siguientes medida higiene para la prevención de COVID-19:

- a) Mantener higiene de manos, lavándoselas constantemente con agua y jabón por más de veinte segundos.
- b) Mantener el aseo y la higiene personal, llevar las uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras, relojes u otros accesorios en las manos y brazos.
- c) Cubrirse la boca y nariz al toser con pañuelo desechable y tirarlo a la basura. Si no se tiene pañuelo hacerlo sobre el ángulo interno del codo para no contaminar las manos.
- d) Evitar tocarse la cara, los ojos, nariz y boca.
- e) Utilizar la mascarilla obligatoriamente y en forma permanentemente durante toda la jornada laboral.

11. Cumplimiento de normativa de Salud y Seguridad Ocupacional

Las empresas deberán implementar todas las disposiciones de salud y seguridad ocupacional en los centros de trabajo⁹ para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores. Para esto, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar a un Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional, de acuerdo con el número de trabajadores que laboran en la empresa en cada jornada.
- b) Crear y registrar en el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo un Comité Bipartito y su libro de actas.
- c) Contar con un Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, debidamente presentado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- d) Mantener las instalaciones, equipos, maquinaria y señalizaciones para prevenir accidentes laborales.

⁹ Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo No. 229-2014 y sus reformas.

- e) Dotar al personal del equipo de seguridad y protección personal, de acuerdo a las labores que realizan.

12. Vigilancia Epidemiológica

Las empresas a través del Comité Empresarial de Atención y Respuesta ante Covid-19 y el Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional, deberán implementar a lo interno un sistema de vigilancia epidemiológica para el control diario del estado de salud de sus trabajadores, el cual permita el reconocimiento temprano de posibles casos sospechosos por COVID-19. Para la aplicación de este sistema se recomienda lo siguiente:

- a) Propiciar la autoevaluación del trabajador, a través del envío de un reporte diario sobre el estado de salud de él, su familia y demás personas con las que tenga contacto,
- b) Tomar la temperatura antes de ingresar al centro de trabajo, controlando que no sobrepase los 37.5 grados centígrados para permitir el ingreso.
- c) Recopilar, analizar y llevar registros de la información epidemiológica de los trabajadores y sus familias.
- d) Realizar evaluaciones y actualizaciones periódicas del sistema de vigilancia epidemiológica.
- e) Contar con personal capacitado en las medidas de control y salud establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante contagios de COVID-19.

13. Limpieza y Aseo en áreas de trabajo

- a) Las empresas deberán desinfectar los lugares y áreas de trabajo tres (3) veces al día como mínimo.

- b) Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
- c) Utilizar agua, jabón, desinfectante o cloro. Se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% [8] (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
- d) Utilizar los utensilios adecuados y en buenas condiciones para realizar una adecuada limpieza de cada área. Así mismo, el personal de limpieza deberá contar con los equipos de protección necesarios tales como mascarillas, guantes, botas, entre otros.
- e) Deben establecerse controles y medidas de organización, limpieza y desinfección del lugar y equipos de trabajo como computadoras, escáner, fotocopiadoras, auriculares, teléfonos, entre otros.

14. Crear canales de comunicación efectiva con sus empleados:

- a) El empleador debe establecer canales de comunicación efectivos para difundir las buenas prácticas de higiene y aseo personal recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Así mismo, informar y alentar a los empleados a automonitoreo para detectar signos y síntomas de COVID-19 si existe posible exposición a este virus.
- b) Las empresas deberán crear hábitos y programar recordatorios regulares ya sea por correos electrónicos, una alarma o mensaje en auto parlantes para que sus trabajadores apliquen diariamente las medidas de higiene, salud y seguridad ocupacional para la prevención del COVID-19 en el centro de trabajo.

- c) Impartir charlas preventivas e informativas en forma virtual y compartir información e infografía de las autoridades; educarlos sobre las medidas a tomar y los síntomas a los que deben prestar atención.
- d) Trasmitir a sus trabajadores los propósitos de la empresa, esto cultiva empleados comprometidos y cuando las empresas se centran en un propósito auténtico, los empleados se sienten identificados, valorados y cuidados por la empresa.
- e) Se recomienda brindar a los empleados atención psicológica ya que en varios casos podrán verse afectados por factores colectivos e individuales (depresión, ansiedad, paranoia, trastornos psicosomáticos), por lo que es importante escuchar y responder a las preocupaciones de los empleados para aliviar estos factores.

15. Atención de Proveedores y visitas

- a) Las empresas deberán de cancelar todas las reuniones presenciales con clientes, proveedores y demás partes relacionadas, por lo cual deberán aplicar los ajustes necesarios para programarlas y atenderlas en forma virtual.
- b) Los proveedores, clientes y visitas cuya presencia sea indispensable y deban ingresar a las instalaciones del centro de trabajo deberán portar obligatoriamente mascarilla y previo a su entrada aplicarse alcohol en gel en las manos. Así mismo, deberá tomárseles la temperatura corporal y en caso ésta sea de 38 grados centígrados, no se les permitirá el ingreso.
- c) Se recomienda que las empresas soliciten a sus proveedores sus protocolos de prevención de COVID-19 con el fin de tener claridad en torno a las acciones implementadas por estas empresas.
- d) Mantener informados a los clientes, proveedores y demás partes relacionadas con el centro de trabajo de las medidas y acciones preventivas implementadas en la empresa.

- e) Llevar un registro y control de las visitas y personas que ingresen a las instalaciones.
- f) Extender las buenas prácticas y este protocolo a la cadena de valor en particular a PYMES.
- g) En medida de las posibilidades mantener la cadena de pago a los proveedores para apoyar la continuidad y reactivación de la economía y no arriesgar el desabastecimiento.

16. Gestión de Residuos y Desechos Sólidos

Las empresas deberán implementar acciones prácticas para la clasificación de desechos sólidos comunes y sanitarios, los cuales comprenden las mascarillas, guantes y demás insumos de protección entregados al personal por la empresa. ¹⁰

- a) Al desechar mascarillas, guantes y toallas húmedas, estos deben de ser inmediatamente depositados en los recipientes de desechos sólidos ubicados en los servicios sanitarios donde se deposita el papel higiénico, toallas húmedas, pañales y otros tipos de desechos sanitarios.
- b) Colocar una bolsa plástica dentro del recipiente de la basura y mantener fuera del alcance de cualquier persona, niños o animales. El bote debe ser lavado con desinfectante diariamente al momento del cambio de la bolsa.
- c) No se debe mezclar mascarillas, guantes y otros desechos sanitarios con residuos y desechos que se generen en la empresa, industria o negocio.

¹⁰ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, “Guía Práctica para el Manejo de Residuos y Desechos Sólidos Comunes ante la Pandemia COVID-19”, <http://www.marn.gob.gt/paginas/COVID19>, Marzo 2020.

- d) Para retirar la bolsa, se recomienda que esta sea cerrada e identificada adecuadamente (bolsa en la que se identifique a simple vista el desecho o rotularla como: "**desechos sanitarios**"), disponerla inmediatamente en el contenedor general de la empresa, comercio, negocio, centros de acopio, etc.
- e) De ser posible, mantener las bolsas de desechos sanitarios por al menos 72 horas, de lo contrario, desinfectar las que serán recolectadas por el personal de limpieza.
- f) Después de cada proceso, el personal a cargo de la limpieza deberá lavarse las manos durante 30 segundos con jabón y agua.
- g) Atención casos de sospecha o casos positivos en el centro de trabajo se recomienda a la empresa que el material reciclable, se almacene en un lugar adecuado, realizando la desinfección respectiva de bolsas o recipientes, para luego ser llevado a centros de acopio, evitando la manipulación de estos por personas y así reducir el riesgo de contaminación.
- h) En caso de realizar el reciclaje, hacerlo con las medidas preventivas para la protección de los trabajadores que hagan la separación manual.
- i) El almacenamiento temporal de la basura debe estar en un sitio que no esté al aire libre, mientras se recolecta y se lleva a su disposición final.

VII. PLAN DE RESPUESTA ANTE CASOS POSITIVOS DE COVID-19 EN EL CENTRO DE TRABAJO

- a) Es responsabilidad de los trabajadores notificar o reportar si una persona está padeciendo de síntomas de COVID-19.
- b) En caso de que un trabajador presente síntomas de COVID-19, deberá notificarlo inmediatamente al Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional o bien a la persona designada por la empresa.
- c) El Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional o bien la persona designada por la empresa debidamente capacitada deberá, con equipo de protección personal y aplicando las medidas sanitarias correspondientes aislar a la persona en el área asignada para dicho fin dentro de la empresa, y contactará inmediatamente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a los números telefónicos: **1517 o 1540 (Call Center COVID-19)**. Podrán contactar también al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a los números telefónicos: **2415-1800 o 2412-1224 extensión 82956** o bien, a un servicio de salud, indicando que necesita atención porque considera que hay un trabajador con síntomas de COVID-19.
- d) La empresa debe dar cumplimiento a las disposiciones y ordenanzas que para el efecto y de acuerdo con la situación y riesgo de propagación, emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- e) De acuerdo con los registros y controles implementados, como parte de las medidas de prevención, la empresa deberá preparar un reporte indicando:
 - Las medidas de prevención e higiene implementadas por la empresa,
 - Cuáles fueron las áreas de movilidad del trabajador dentro del centro de trabajo,
 - Registro de control de salud del trabajador afectado de los últimos 14 días,
 - Listado de los trabajadores que haya tenido contacto con este trabajador, indicando dirección, puesto, y número de teléfono.

- f) La empresa deberá enviar a cuarentena a los trabajadores que hayan tenido contacto con el trabajador sospechoso o positivo, según sea el caso.
- g) Se deberán realizar un proceso de desinfección y sanitización en todas las instalaciones, maquinaria y equipos del Centro de Trabajo, en especial aquellas donde el trabajador o trabajadores sospechosos y/o positivos hayan tenido acceso.
- h) La empresa deberá solicitar y dar seguimiento con el servicio de salud, ya sea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del informé médico y los resultados del examen practicado al trabajador o trabajadores afectados.
- i) Se recomienda que la empresa comunique a sus trabajadores, clientes y proveedores de la situación acontecida, así como de todas las medidas de respuesta implementadas, informando del control que se tuvo de la situación, así como de la continuidad de sus operaciones, según sea el caso.
- j) Se deberá continuar con los monitores, seguimientos y controles epidemiológicos de todo el personal de la empresa que continúe laborando, incluso si el mismo es puesto en cuarentena.
- k) El Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional deberá de dejar constancia de la situación suscitada en el libro de actas correspondiente y proceder a la notificación del caso al Ministerio de Trabajo y Previsión Social o bien al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para los controles correspondientes.

VIII. ANEXOS

#QuédateEnCasaGT

COVID-19



GOBIERNO de
GUATEMALA
Dudas
COVID - 19
1517 - 1540

Directorio de emergencias



GOBIERNO de
GUATEMALA
DIACO
1544



GOBIERNO de
GUATEMALA
Ministerio de Trabajo
y Previsión Social
1511

Consultalo



GOBIERNO de
GUATEMALA
PROVIAL
1520



Policia Nacional
Civil
110 - 120



CBM
1955
Bomberos
Municipales
123



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS GUATEMALTECAS
CORPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS
GUATEMALA
Bomberos
Voluntarios
122



Cruz Roja
Guatemalteca
125



cumple
PMT Ciudad de
Guatemala
1551



IGSS
Oficinas Centrales
2412 - 1224



Bomberos Municipales
Departamentales
1554



COMISION NACIONAL PARA LA REDUCCION DE RIESGOS
CONRED
GUATEMALA C.A.
1566



MP
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio
Público
2411 - 9191



Asociación Psiquiátrica
Guatemalteca
2331 - 5395

Trabajamos para garantizar el apoyo a las necesidades
de los guatemaltecos

Política de Privacidad y Uso de Información

El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, para uso exclusivo de sus empresas socias. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-. En caso de consultas favor escribir a: competitividad@agexport.org.gt.



AGEXPORT

GUATEMALA

**HACER DE GUATEMALA UN PAÍS
EXPORTADOR**

15 Avenida 14-72, zona 13

Tel. 2422-3400

www.export.com.gt

